Alcaldía
de Yumbo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-SLS-0002-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 160.10.07.0181-2023

Señor
ALBERTO DIAZ SANTACRUZ
Representante Legal
SESORIAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS EN LA SALUD HUMANA – ALDISALUD S.A.S.
NIT. 900.444.468-3
Correo electrónico: aldisalud@gmail.com
Dirección: Avenida 4 Norte # 25 N - 52
Barrio: San Vicente
Teléfono: 314 430 1184 – 602 489 5504
Cali (V)

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SLS-0002-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez vencido el plazo para presentar observaciones al *Informe de Evaluación Final* publicado a través de la subsección *2 Informes* de la sección *INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN* dispuesto en el expediente electrónico, el 02 de octubre de 2023, a las 10:52 a.m., de la oferta recibida en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SLS-0002-2023, y en concordancia con lo dispuesto en el literal *c)* del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo se procede a dar **ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL** a la oferta denominada *EXAMENES ESPECIALES POR ALDISALUD SAS PARA MUNICIPIO DE YUMBO* por usted presentada a través de la plataforma SECOP II, el 26 de septiembre de 2023, a las 2:40 p.m., toda vez que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas dentro de los requisitos habilitantes y los criterios de selección determinados en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SLS-0002-2023.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 160.10.07.0181-2023, de conformidad con lo dispuesto en el literal *d)* del artículo 94 de la Ley 1474 de 2012.

Así las cosas, la empresa ASESORIAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS EN LA SALUD HUMANA – ALDISALUD S.A.S., NIT. 900.444.468-3, representada legalmente por el señor ALBERTO DIAZ SANTACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.301.079, expedida en Florida (V), deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas dentro de los requisitos habilitantes y los criterios de selección determinados en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SLS-0002-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL OFERENTE FAVORECIDO

OBJETO: EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con EL MUNICIPIO DE YUMBO a prestar los servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos, del Municipio de Yumbo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato a suscribir en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este, el cual se financiará con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 20232153 del 15 de mayo de 2023, a la cuenta No. 04.02.0306.01.03.124202.19.1905.0300.2020768920113.1905025.2.3.2.02.02.009.19.03 SGPSP. Inversión, en el marco del proyecto de inversión denominado "*DIVULGACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA A LOS FACTORES DE RIESGOS DE LOS NIVELES DE COLINESTERAZA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"* (Sic), el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2020-768920113 y viabilizado con el registro 2019-768920031-3.

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato a suscribir en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por EVENTO y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de cada pago se realizará previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes vencido (como mínimo), Informe y anexos donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada de certificación de prestación del servicio a entera satisfacción expedida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, quien ejercerá la supervisión y control del Contrato.

NOTA: La cuenta de cobro como los soportes de atención deben presentarse en forma física y escaneada en CD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de Prestaciones Sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentando en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Yumbo – Valle y el plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2023, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del Contrato suscrito no podrá exceder al veintinueve (29) de diciembre de 2023.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: Se adjudica el contrato a la empresa ASESORIAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS EN LA SALUD HUMANA – ALDISALUD S.A.S., NIT. 900.444.468-3, representada legalmente por el señor ALBERTO DIAZ SANTACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.301.079, expedida en Florida (V), por ser una entidad idónea y con experiencia en el sector para la prestación de servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos, del Municipio de Yumbo, conforme a las disposiciones en materia de Salud Pública, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social, y según requerimiento de la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

Durante el plazo de ejecución determinado, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

a) El CONTRATISTA debe contar con personal auxiliar de laboratorio y/o de enfermería y personal médico que permita cumplir con todos los requerimientos en el menor tiempo posible, y de esta manera suplir la necesidad a corto plazo de la Secretaría Local de Salud, el cual el proponente deberá tener a su disposición para la ejecución del contrato, lo cual acreditará a través de Compromiso de Equipo de Trabajo, suscrito por cada uno de los propuestos en su oferta.
b) El CONTRATISTA debe garantizar el transporte para el personal que toma la muestra, incluyendo el personal de la Secretaría Local de Salud que acompaña y él envió de la muestra al laboratorio cumpliendo con todos los protocolos especificados en el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio del Instituto Nacional de Salud - INS. (Certificar)
c) Por la clase de muestras a tomar y analizar, El CONTRATISTA debe contar con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca o convenio con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca. (Certificar)
d) El CONTRATISTA debe garantizar el envío de las muestras al laboratorio debe realizarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible (veinticuatro (24) horas máximo) en contenedores, neveras o recipientes adecuados, los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad con el fin de evitar contaminaciones, de acuerdo con el protocolo establecido para tal fin.
e) El CONTRATISTA debe entregar a la Secretaría de Salud el análisis de los resultados de las muestras tomadas, así como los resultados físico y digital de las muestras de sangre, base de datos debe contar con datos consolidados en archivo formato Excel en los cuales se evidencie enfoque diferencial, lugar de toma de las muestras y datos de contacto de los pacientes. (Certificar)
f) El CONTRATISTA debe garantizar el transporte al personal técnico de la Secretaría de Salud para la entrega de los resultados físicos en los lugares donde fueron tomadas las muestras de sangre y de manera digital y base de datos consolidado en Excel de los resultados para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo. (Certificar).
g) El CONTRATISTA debe garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones), sin costo adicional alguno para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.
h) El CONTRATISTA para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades de tomas de muestras y la optimización de tiempo deberá establecer todas las acciones conducentes para garantizar la presencia de las personas objeto de las muestras en las instalaciones de los lugares que se visitarán, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato o quien haga sus veces mismo que se deberá realizar tomando como referencia las bases de datos existentes en la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (se entregan al momento de la firma de acta de inicio) y/o las demás que cumplan con los criterios de toma de muestras.
i) El CONTRATISTA debe cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
j) Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien funja como supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La acetilcolinesterasa o colinesterasa en glóbulos rojos (ACHE), es una enzima humana de la familia de colinesterasas que se encuentra en los tejidos nerviosos y los glóbulos rojos, cuya función principal es hidrolizar al neurotransmisor acetilcolina.

El personal que manipula el material de vidrio contaminado con riesgo biológico (sangre) y riesgo químico (plaguicidas), debe utilizar siempre los elementos de protección personal requeridos según la actividad a realizar y de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del "Manual de Bioseguridad del INS, MNL-A01.0000-001 y la instructiva gestión integral de residuos, INT A05.0000.002.

El material empleado para la toma y análisis de las muestras de sangre debe estar perfectamente limpio para asegurar la obtención de resultados confiables. Para ello se debe seguir las indicaciones del instructivo "lavado y empaque de material de laboratorio" INT-R01.0000-003.

RECOLECCION E IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:

Los aspectos relacionados con la identificación de los objetos, toma de la muestra y traslado de las mismas son responsabilidad directa de la persona que realiza el muestreo.

Las muestras de sangre para este tipo de examen se deben tomar en tubos con heparina sódica (tapa verde). Esto debido a que los citratos u oxalatos puedan interferir en cambios de PH por lo que no deben usarse como anticoagulantes.

CONSERVACION DE LA MUESTRA

La muestra de sangre total anticoagulada con heparina sódica debe mantenerse refrigerada entre 2°C a 6°C hasta su análisis.

EQUIPOS Y MATERIALES

EQUIPOS

- ✓ Micropipeta de volumen fijo 10 uL
- ✓ Balanza analítica, resolución 0,1 mg
- ✓ Micropipeta de volumen variable de 10 a 100 uL
- ✓ Micropipeta de volumen variable de 100 a 1000 uL
- ✓ Termómetro y/o termohigrómetro
- ✓ Cronometro
- ✓ Campana de extracción
- ✓ Rotor de disco (Homogenizador de muestras)
- ✓ Plancha de agitacin
- ✓ Refrigerador – Congelador

MATERIALES

- ✓ Celdas ópticas Ref. W680/OG de 2,5 mm (3 unidades)
- ✓ Gradilla para tubos de ensayo con termómetro
- ✓ Frasco lavador de 250 ml
- ✓ Balones aforados de 5, 10, 20, 25, 50, 100 y/o 250 ml
- ✓ Tubos de ensayo de vidrio de 13 x 100 mm
- ✓ Tapas de goma para los tubos de ensayo
- ✓ Probeta de 50 ml
- ✓ Frasco de vidrio ámbar 60 ml con gotero de 0,5 ml
- ✓ Frasco de polietileno de 500 ml
- ✓ Frasco de vidrio ámbar de 250 ml
- ✓ Espátula
- ✓ Puntas para micropipeta de 100 a 1000 ul
- ✓ Puntas para micropipeta de 10 a 100 ul
- ✓ Tubos con vacío para extracción de sangre, anticoagulante heparina sódica de 68 a 72 unidades USP – Vacutainer.
- ✓ Barra de agitación magnética mediana
- ✓ Algodón
- ✓ Guardián de seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las actividades se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan las Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección social. De la misma manera garantizar la entrega de los elementos de Protección Personal -EPP, al recurso humano que desarrollará las actividades contratadas que lo requieran.

FICHA TECNICA

DESCRIPCION	CANTIDAD
Toma, Procesamiento, emisión y entrega de los resultados en el lugar de la toma de resultados de niveles colinesterasa eritrocitaria incluyendo todos los reactivos e insumos médicos quirúrgico y transporte para la prueba, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, para los trabajadores expuestos a plaguicida organofosforado y carbamatos del Municipio de Yumbo (CONTROL)	400 muestras

FICHA TECNICA DE LOS LUGARES DONDE SE TOMARÁN LAS MUESTRAS

SITIO DE LA TOMA	CANTIDAD DE TRABAJADORES EXPUESTOS
Desplazamiento a la zona urbana, rural e industrial del Municipio de Yumbo, ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, conforme al cronograma estipulado para tal fin, el cual será entregado por parte de la Secretaría de Salud posterior a la suscripción del Acta de Inicio.	400 muestras

CRONOGRAMA

El contratista deberá coordinar con la Secretaría de Salud el cronograma donde se evidencie la planeación y ejecución de las actividades programadas dentro del contrato en el tiempo establecido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, entre otras, realizará las siguientes actividades:

a) Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Cumplir con el objeto del contrato conforme los requerimientos de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y la propuesta presentada.
c) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

g) Adoptar e implementar protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan la Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales culturales y del Estado", expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.
h) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se comprometerá con el CONTRATISTA a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.5 del Estudio Previo.
c) Ejecutar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Realizar seguimiento por intermedio del funcionario designado de la ejecución de las actividades contratadas.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde establece que la "Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies", si bien es cierto, no es obligatoria la exigencia de garantías en el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, con Nit. 890.399.025-6, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4)

		meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

GENERALIDADES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas a través de la subsección *GARANTÍAS DEL PROVEEDOR* de la sección 2 *CONDICIONES* del contrato electrónico que se genere en la plataforma SECOP II al momento de notificar la Aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, el CONTRATISTA cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del CONTRATISTA actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, hace efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien ésta determine atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación, se designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022.

NOTA: El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor y el grupo de apoyo designado por el CONTRATANTE, con el fin de cumplir con el objeto del contrato de manera escrita, siempre y cuando no afecten su independencia en la emisión del concepto de calificación.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de lo previsto en el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022, el supervisor o quien haga sus veces deberá cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrá la siguiente responsabilidad:

a) Conocer a fondo las especificaciones y servicios contratados.
b) Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA.
c) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a que se cumpla la correcta ejecución del Contrato.
d) Estudiar las sugerencias y consultas de EL CONTRATISTA y pasar las observaciones al CONTRATANTE.
e) Proponer al CONTRATANTE los cambios o modificaciones al contrato que fueren necesarios y que han surgido en la etapa de ejecución del mismo.
f) Inspeccionar, controlar y exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
g) Vigilar que se cumpla las actividades, y queda obligado a dar aviso al CONTRATANTE, por escrito, sobre los aspectos Técnicos, Administrativos y/o Financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL CONTRATISTA. En caso de que se presente cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, deberá solicitar a EL CONTRATISTA que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones convenidas.
h) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el CONTRATANTE para lograr el buen desarrollo del Contrato.
i) Preparar el Acta de Liquidación para la suscripción de las partes y anexar al Contrato los documentos soportes.
j) Atender y resolver toda consulta que realice EL CONTRATISTA.
k) Informar a la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
l) Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social mensualmente.
m) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del Contrato.

n) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio.
o) Las demás contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
p) Además de las anteriores funciones deberá cumplir con todas aquellas que fuere necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró y proyectó: Andrea Leyva Villegas - Abogada Contratista